



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2019-MDVY

Yarabamba, 27 de febrero del 2019

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 8° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, , modificada mediante Decreto Legislativo N°1444 establece: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"; de igual forma el numeral 8.3 del mismo artículo y cuerpo legal señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley; asimismo, precisa que la desconcentración de competencia puede establecerse de forma vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico y que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en ese orden de ideas, se busca agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la prestación de los servicios públicos; siendo necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutivas a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

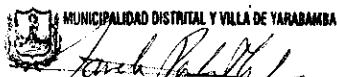
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha, de manera expresa y bajo responsabilidad a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL**, la facultad administrativa y resolutive de Aprobación de Fichas de Adquisición de bienes, Fichas de contratación de servicios y/o toda Ficha que requiera de aprobación cualquiera sea su denominación.


ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que las facultades delegadas en artículo primero serán resueltas mediante Resolución Gerencial, y las Resoluciones deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, según los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento estricto del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y demás áreas que corresponde para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Pamela Jyana Paredes Miguel
SECRETARIA GENERAL


Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE